Boletín N° 91

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS
Alfredo Alfieri

Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto
Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda
Presidente

Sr. Marcelo Albaca
Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.
Vicepresidente 2º

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 91

05 de Junio de 2020

RESUMEN DE CONTENIDO

Decreto N° 200/20
Ordenanza N° 2257/20

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 27 MAY 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº200

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la abstención de concurrir a los lugares de trabajo a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, exceptuándose de tal medida a los trabajadores del sector público que sean *"...convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades..."* considerándose entre tales la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la vigilancia, limpieza y guardia, otorgándose asueto al resto del personal de la administración pública, implementándose las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes ya mencionadas;

Que las medidas dispuestas fueron siendo prorrogadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20 y N° 459/20;

Que, finalmente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva prórroga hasta el día 07 de Junio de 2.020 inclusive;

Que dada la excepcionalidad de las circunstancias imperantes, el funcionamiento administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto limitado, afectándose su normal funcionamiento;

Que a fin de garantizar la prestación de aquellos servicios esenciales que presta el Municipio a la comunidad, resulta necesario implementar medidas tendientes a regular la actividad administrativa indispensable, teniendo como prioridad el resguardo de la salud de los recursos humanos con los que cuenta la Municipalidad de Yerba Buena;

Que en consecuencia, corresponde, mientras perdure la situación excepcional que nos afecta, que el responsable de cada área o dependencia determine el personal esencial, los horarios y la modalidad tanto del trabajo interno como el que debe prestar el personal cuyas labores se desarrollan en la vía pública, procurando su reducción al mínimo indispensable;

Que por otra parte, y ante la importancia de evitar la propagación del virus entre la población en riesgo (adultos mayores, embarazadas, inmunodeprimidos y personas con patologías de riesgo), resulta también necesario contemplar licencias especiales y extraordinarias a los empleados municipales que estén comprendidos en esta población de riesgo;

Por ello,

///1/3

Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

Continuación DECRETO: Nº200

27 MAY 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR SUSPENDIDO el deber de asistencia al lugar de trabajo, a los siguientes empleados municipales:

1. Mayores de 60 (sesenta) años de edad, excepto que sean considerados personal esencial para el adecuado funcionamiento de las áreas de la Municipalidad de Yerba Buena que se especifican en el Artículo Segundo del presente decreto.-
2. Empleadas Municipales Embarazadas.-
3. Empleados incluidos en los grupos de riesgo: Enfermedades Respiratorias Crónicas: Enfermedad Pulmonar Obstructiva (EPOC), Enfisema Congénito, Displasia Broncopulmonar, Fibrosis Quísticas y Asma Moderado o Severo; Enfermedades Cardiacas: Insuficiencia Cardiaca, Enfermedad Coronaria, Valvulopatías y Cardiopatías Congénitas; Inmunodeficiencias, Diabéticos, Insuficiencia Renal Crónica en Diálisis, etc., que acrediten dicha condición con la documentación sanitaria actualizada correspondiente.-

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERENSE como áreas que prestan servicios esenciales e impostergables de este Municipio a las dependientes de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría General, al Tribunal Municipal de Faltas, a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tránsito y Transporte, a la Dirección de Atención de Urgencias Vecinales, Cementerios, Delegación San José, todas dependientes de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Despacho de Intendencia y a Mesa General de Entradas y Salidas de Expedientes, tanto Interna como Externa.-

ARTICULO TERCERO: DISPONESE que mientras dure la suspensión de clases determinada por el Ministerio de Educación de la Nación, se considerara justificada la inasistencia del Progenitor o Progenitora, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños o adolescentes, la persona alcanzada por esta dispensa deberá justificar tal necesidad y detallar los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control.-

ARTICULO CUARTO: ESTABLECESE que los Agentes y Funcionarios Municipales que integren grupos de riesgo, o que tengan familiares directos comprendidos en los mismos, deberán presentar una Declaración jurada en la Dirección de Recursos Humanos, junto con el pedido de acogerse a una licencia extraordinaria, la que será otorgada en los casos que correspondiere, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Municipal.-

ARTICULO QUINTO: DISPONESE un régimen de atención restrictiva de atención al público en general en las Oficinas cuyas tareas sean declaradas esenciales para el funcionamiento de la Municipalidad de Yerba Buena, y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, a los fines de evitar las aglomeraciones o presencia masiva de público debiendo cada dependencia municipal evaluar las necesidades de funcionamiento y establecer medidas concretas dentro de su área de competencia, de conformidad con lo considerado.-

///2/3

Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

Continuación DECRETO Nº 200

27 MAY 2020

ARTICULO SEXTO: TENGASE POR DISPUESTA la suspensión de la actividad administrativa vespertina en la Municipalidad de Yerba Buena salvo para el personal que presta servicios en áreas operativas Guardia Urbana Municipal, Centro Asistencial "Ramón Carrillo", recolección de residuos, desmalezamiento, fumigaciones, Alumbrado Público, Dirección de Tránsito y Transporte, etc.-

ARTICULO SEPTIMO: TOMEN conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio las restantes áreas municipales.-

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO NOVENO: COMUNIQUESE, Publíquese, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

FAG.-

PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de Infra. Púb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO
Secretario de Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Yerba Buena

3/3

YERBA BUENA, 07 DE MAYO DE 2.020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2257

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación, donde amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 donde se estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" , siendo prorrogado por DNU N° 325/PEN/20, DNU N° 355/PEN/20 y el DNU N° 408/2020, por los que dispuso una cuarentena y sus respectivas prorrogas que llegan hasta el día 10 de mayo de 2.020 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas restrictivas dispuestas han sido eficaces para evitar la circulación viral dentro de la Provincia, y en especial, en nuestro Municipio, no registrándose a la fecha circulación local del virus;

Que atendiendo a la situación de emergencia generada por la pandemia del Covid 19, resulta necesario establecer protocolos de funcionamiento "de los establecimientos comerciales e industriales y adoptar las medidas que garanticen la salud de la población";

Que como representantes de la sociedad yerbabuenense para el caso de la pandemia, la finalidad primaria fue y es el evitar la propagación del virus y esto se cumpla con el dictado de protocolos marcos o generales. Los que ya fueron elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal y puestos a la consideración del Gobierno Provincial y del Comité Operativo de Emergencia, para su consideración;

Que el poder de policía, entiende este cuerpo legisferante, pertenece, por mandato constitucional al municipio y este tiene la facultad o poder para proceder o no a la habilitación de emprendimientos comerciales, productivos e industriales y adoptar las medidas que garanticen la salud de la población (Art. 25 inc. 37; art. 26 y ccdtes. de la ley 5529; Art. 41 inc. 11; 132; 134 Constitución de la Provincia, y Art. 5; 75 inc. 30 y 123 de la CN, y por ende puede en todo momento dictar las normas necesarias para regular su funcionamiento y garantizar entre otras la salud pública;

Que la presente ordenanza hace uso de las facultades que la Constitución Nacional y de la Provincia de Tucumán confieren a los municipios (Art. 5, 75 inc. 30 y 123 de la CN, Art. 41 inc. 11; 132; 134 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Tucumán, art. 25 inc. 37; art. 26 y ccdtes. de la ley 5529);

Que el éxito de las medidas para achatar la curva de contagio ha generado una paralización total de ciertas actividades comerciales, profesionales y de servicios, generando perjuicios económicos irreparables a pequeños y medianos comerciantes, profesionales y prestadores de servicios, que necesitan urgentemente reactivarse. Así concejales de YB expusieron públicamente su visión y solicitaron una apertura gradual, progresiva y sostenida de las actividades comerciales;

Que, vista la inminencia de una apertura gradual de diversas actividades comerciales, profesionales y/o de oficios, resulta necesario, en ejercicio del poder de policía municipal antes mencionado, regular su funcionamiento mediante pautas y prescripciones de carácter general, sin perjuicio de la regulación de actividades específicas que por su naturaleza requieran un tratamiento particular y cuya facultad será del ejecutivo Municipal o el área específica de este;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA Nº: 2257

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBANSE los PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO COVID-19, que como Anexos 1, 2 y 3, integran la presente Ordenanza, los que serán de cumplimiento obligatorio para el ejercicio de cada una de las actividades a partir de la habilitación de su ejercicio por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer protocolos específicos de seguridad e higiene para el funcionamiento y/o desempeño de ciertas actividades particulares que, por su naturaleza, afluencia de público y/o cualquier otra particularidad requiera mayores y/o distintas medidas preventivas.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉCESE que la infracción a las normas de seguridad e higiene contenidas en los Protocolos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente, será sancionada con una multa de 100 a 1.000 litros de nafta súper (valor YPF) a cargo de los titulares de los establecimientos comerciales, profesionales y de servicios domiciliarios, y hasta la clausura e inhabilitación del local comercial en infracción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

Raúl Alberto Villarrubia
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO N° 4
MESA DE ENTRADAS

ORDENANZA Nº: 2257

ANEXO 1

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO COVID-19

"COMERCIOS Y OFICINAS"

El presente protocolo tiende a la habilitación controlada del "sector comercial minorista" del municipio de Yerba Buena, garantizando la salud y la seguridad del personal y clientes.

El objetivo es brindar recomendaciones, en continua actualización, que sean de fácil comprensión, y así flexibles en su incorporación.

Entendemos que la ACTIVIDAD COMERCIAL es una de las áreas más sensibles y que demanda una pronta reactivación y salida del estancamiento económico, por lo cual resulta necesaria la implementación estricta de las normas de Higiene y Seguridad Laboral, con la finalidad de proteger al trabajador y a los clientes, en el marco de las restricciones vigentes.

La eficacia dependerá de la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los comercios, trabajadores y consumidores.

EXHIBICION:

Este Protocolo, será de exhibición obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización. Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida.

CONTROL DE ACCESOS

Se contemplará la perspectiva de bioseguridad laboral en base a las siguientes áreas de control

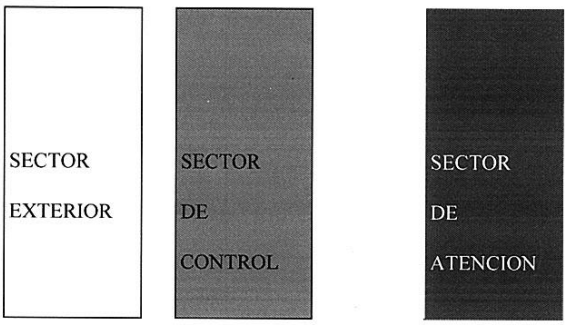

Sector Exterior: Sector externo al establecimiento comercial donde confluyen grupos humanos.

Dentro de la zona exterior las medidas a tomar serán las siguientes:

Desde la puerta de acceso se deberá formar fila, respetando 1,5 metros de distancia entre personas.

Las distancias serán delimitadas en el piso por el comercio con la forma que el mismo establezca.

Éstas deberán respetar los límites de la fachada del comercio.

Se dará prioridad de ingreso a embrazadas, personas con discapacidad y adultos mayores.

No podrá ubicarse ni permanecer en este sector quien no cuente con protección naso bucal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA Nº: 2257

Zona de control: Considerada una zona de amortiguación entre la zona exterior y la zona de atención.

Al situarse personal/clientes en esta zona se controlará y cumplirá con lo siguiente:

Dividir la zona de ingreso y egreso. Señalizar con cintas adhesivas u otro método

Se recomienda la atención desde la puerta del establecimiento, en la medida en que ésta fuera posible.

En caso de ser imprescindible el ingreso, sólo podrá ingresar una persona por vez, salvo que sea imprescindible el ingreso con niños o personas mayores que requieran asistencia.

Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua:

El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al local. Quien ingrese deberá realizar la limpieza de los pies en el mismo.

El segundo, estará dentro del local. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies y al mismo tiempo se proveerá de alcohol en gel que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 a 10 clientes de transito continuo o cada 2 horas.

Los clientes no podrán tocar la puerta de ingreso.

Se deberá limpiar las superficies con agua y lavandina luego de cada atención.

Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con protección naso bucal.

Se recomienda no asistir con niños.

Zona de Atención: Espacio exclusivo del personal que presta servicio en el comercio.

Se recomienda la instalación de una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc.) entre personal de atención y el cliente. De no contar con esto se deberá respetar el distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre dos personas.

El personal deberá higienizarse las manos luego de la atención a cada cliente.

En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

Lo comercios dispondrán de en sus sectores de ventas banners, audios o cualquier material de difusión para favorecer la prevención de covid-19.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL TRABAJADOR

El empleador proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:

Alcohol en gel

Barbijo social de tela

Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

FOLIO N° 6

ORDENANZA Nº: 2257

Rociador con alcohol y agua

Lavandina

Trapos de piso

DETECCION DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se realizará la denuncia epidemiológica al 0800888-4767 y se limpiarán las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA Nº: 2257

ANEXO 2

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO COVID-19

"SERVICIOS PROFESIONALES"

El presente protocolo tiende a la habilitación controlada de los servicios profesionales del municipio de Yerba Buena, garantizando la salud y la seguridad del personal y clientes

El objetivo es brindar recomendaciones en continua actualización que sean de fácil comprensión, y así flexibles en su incorporación.

Se entiende como servicio profesional, a la atención médica privada, ejercicio de la psicología, tratamientos de rehabilitación y terapéuticos, peluquerías y profesiones liberales.

Resulta necesaria la implementación estricta de las normas de Higiene y Seguridad Laboral, con la finalidad de proteger al trabajador y a los clientes, en el marco de las restricciones vigentes.

La eficacia dependerá de la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los profesionales, trabajadores y pacientes.

EXHIBICION:

Este Protocolo, será de exhibición obligatoria por parte de los profesionales, debiendo exponerse al menos uno por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización. Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida.

MODALIDAD DE ATENCIÓN

Los prestadores de servicios profesionales sólo podrán atender mediante TURNOS, los que se otorgarán de forma tal que en ningún momento se encuentre más de un paciente en el establecimiento.

Los turnos no podrán se otorgados en forma presencial, debiendo los profesionales habilitar las vías telefónicas y/o electrónicas a tal efecto.

No se permitirá la atención por orden de llegada.

EN LOS CASOS QUE LA ATENCIÓN SE REALICE EN CENTROS MÉDICOS O ESTABLECIMIENTOS COMPARTIDOS, SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTROL DE ACCESOS

Se contemplará la perspectiva de bioseguridad en base a las siguientes áreas de control:

SECTOR EXTERIOR	SECTOR DE ESPERA	SECTOR DE ATENCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA FOLIO Nº MESA DE ENTRADAS

ORDENANZA Nº: 2257

Sector Exterior: Sector externo al establecimiento donde confluyen grupos humanos.

Dentro de la zona exterior las medidas a tomar serán las siguientes:

Desde la puerta de acceso se deberá formar fila respetando 1,5 metros de distancia entre personas.

Las distancias serán delimitadas en el piso por el establecimiento en la forma que el mismo establezca. La delimitación deberá respetar los límites de la fachada del establecimiento.

Se permitirá el ingreso sólo a quienes cuenten con turno, una vez que se haya retirado el paciente anterior del profesional.

No podrá ubicarse ni permanecer en este sector quien no cuente con protección naso bucal.

Zona de control: Considerada una zona de amortiguación entre la zona exterior y la zona de atención.

Al situarse personal/clientes en esta zona se controlará y cumplirá con lo siguiente:

1.- Dividir la zona de ingreso y egreso. Señalizar con cintas adhesivas u otro método

2.- Se colocarán 2 trapos de piso con lavandina diluida en agua:

El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de acceso al local. Quien ingrese deberá realizar la limpieza de los pies en el mismo.

El segundo, estará dentro del local. Nuevamente se deberá realizar la limpieza de pies y al mismo tiempo se proveerá de alcohol en gel que deberá estar en contacto con las manos como mínimo 20 segundos.

Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 a 10 clientes de transito continuo o cada 2 horas.

3.- Los clientes o pacientes no podrán tocar la puerta de ingreso.

4- Limpiar las superficies con agua y lavandina.

5- Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con protección naso bucal.

6.- Se recomienda la instalación de una barrera física real (Vidrio, acrílico, etc) entre personal de atención y el cliente.

7- El personal deberá higienizarse las manos luego de la atención a cada persona.

8.- Se recomienda no asistir con niños, salvo que la atención sea a ellos.

- Zona de Atención: Espacio exclusivo del profesional:

Higienización de manos antes y después de la atención.

La atención se realizará con protección naso bucal tanto en el profesional como en el paciente.

Deberá desinfectar los equipos, elementos y/o instrumentos antes y después de cada atención.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL TRABAJADOR

El profesional o el centro médico proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

VILLARRUBIA Pro-Secretario H.C.D. Y. BUENA
Dirección de Despacho Decreto Nº 686/16 Municipalidad de Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO Nº 9
MESA DE ENTRADAS

ORDENANZA Nº: 2257

Alcohol en gel

Barbijo.

Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel)

Rociador con alcohol y agua

Lavandina

Trapos de piso

DETECCION DE UN CASO SOSPECHOSO EN UN ESTABLECIMIENTO

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como caso sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se realizará la denuncia epidemiológica al 0800888-4767 y se limpiarán las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA Nº: 2257

ANEXO 3

PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OBLIGATORIO COVID-19

"OFICIOS DOMICILIARIOS"

El presente protocolo pretende la habilitación controlada de los oficios domiciliarios en el municipio de Yerba Buena, garantizando la salud y la seguridad del personal y clientes

El objetivo es brindar recomendaciones en continua actualización que sean de fácil comprensión, y así flexibles en su incorporación.

Se entiende como oficio domiciliario a toda actividad llevada a cabo en casas de familias, habitadas o no, relacionadas con los rubros electricidad, plomería, carpintería, cerrajería, gasistas, mantenimiento de piscinas, vidriería, reparación de equipos de refrigeración, herrería, telefonía y afines.

Resulta necesaria la implementación estricta de las normas de Higiene y Seguridad Laboral, con la finalidad de proteger al trabajador y a los clientes, en el marco de las restricciones vigentes.

La eficacia dependerá de la concientización, responsabilidad y solidaridad tanto de los prestadores de servicios, como así también de quienes encarguen sus trabajos (comitentes).

Este Protocolo, será de complimiento obligatorio por parte de los prestadores, quienes deberán poner en conocimiento de los comitentes sus alcances y las limitaciones a sus tareas con anterioridad y durante la ejecución de los trabajos.

MODALIDAD DE TRABAJO

Los prestadores deberán reducir al mínimo la concurrencia a los hogares de sus comitentes, procurando en lo posible realizar los trabajos de ensamblaje, corte, etc., en sus talleres, de manera tal de reducir el tiempo de trabajo en los domicilios.

En los casos de labores a realizarse en los domicilios, los prestadores podrán ser acompañados y asistidos por sólo un (1) ayudante.

En todos los casos, el ingreso a los domicilios se realizará previa desinfección de los materiales, herramientas, ropa, calzado y manos de los prestadores y con la utilización obligatoria de barbijos.

Los trabajos, acopio de materiales y herramientas se realizarán preferente en el exterior de los domicilios, ya sea en cocheras o jardines, limitando las entradas al hogar a lo mínimo indispensable.

El comitente deberá extremar las medidas higiénicas y de aislamiento social de sus familiares y demás convivientes, procurando impedirles la entrada a los ambientes donde circulen los prestadores durante la ejecución de sus tareas.

Una vez concluidas las tareas, tanto el comitente como el prestador deberán proceder a la desinfección de las zonas intervenidas y transitadas, mediante dilución de lavandina o cualquier otro desinfectante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **Raúl Alberto Villarrubia**
Pro-Secretario
H.C.D. de Y. Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena